

5. Adjudicación provisional:

- Fecha: 18 de agosto de 2008.
- Contratista: María Vega Sancho López.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 1.000 euros y 160 euros de IVA. Pinseque a 20 de agosto de 2008. — El alcalde, Gabriel Gaya Manero.

QUINTO

Núm. 10.799
BASES para la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Quinto para asociaciones, grupos y entidades culturales, deportivas y sociales sin finalidad de lucro del municipio de Quinto para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2008.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 21 de julio de 2008 las bases por las que se ha de regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Quinto para asociaciones, grupos y entidades culturales, deportivas y sociales sin ánimo de lucro de este municipio de Quinto para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2008, se expone al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada por todos interesados, procediéndose simultáneamente a la apertura del plazo de solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la base tercera de las siguientes bases.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando el artículo 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Igualmente el artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón determina que las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Igualmente determina la Ley citada que la actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Por otra parte, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón en sus artículos 176 y siguientes determina que las entidades locales podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local, debiéndose realizar de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad y con respeto a la legalidad presupuestaria.

En el desarrollo del acceso a las ayudas económicas, el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, para ello el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que en todo caso contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad autónoma y las ayudas que reciben de otras entidades públicas.

En consonancia con todo lo anterior, y a fin de regular convenientemente el gasto las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento en la presente convocatoria se regirá por las prescripciones determinadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento debe realizarse bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Objeto de la subvención.

Serán subvencionables las actividades y programas realizadas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2008 y preferentemente las siguientes:

- Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas.
- Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones.
- Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, aficionados debidamente organizados, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales.

- Educación: Cursos, seminarios y cualquier actividad relacionada con la formación y el conocimiento general y de áreas especiales.
- Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.
- Tercera edad: Actividades, viajes y entretenimiento.
- Sanidad y consumo: Actividades de formación del sector.
- Medio Ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el Medio Ambiente, así como cuidado y protección de áreas determinadas o especiales.

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

2.ª Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento:

- Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con residencia en el Municipio de Quinto.
- Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de Quinto.

3.ª Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la partida 4-4810 del presupuesto municipal de 2007.

4.ª Documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes, según modelo oficial que se determinará en cada convocatoria, serán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días contados desde la publicación del anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, acompañando además la siguiente documentación.

— Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar y para las cuales se solicita subvención.

— Presupuesto de gastos e ingresos previsto.

— Plazo de ejecución.

— Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad.

— Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de Quinto, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5.ª Criterios para la asignación de subvenciones.

Para conceder la subvenciones convocadas por éste Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Interés general de la actividad.

— La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.

— La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.

— Déficit de actividades análogas.

— Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.

— Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.

6.ª Procedimiento de concesión.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la Comisión correspondiente, y siempre con arreglo al presupuesto aprobada para tal finalidad y con el informe de secretaria-intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, el presidente de la Comisión elevará propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

— El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.

— El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento.

— No serán invocables como precedentes.

— No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

— No será exigible aumento o revisión de la subvención.

— La cantidad subvencionada no podrá superar conjuntamente con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

7.ª Obligaciones del beneficiario.

— El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

— Aceptar la subvención concedida en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión.

— Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.

— Sometimiento de las actividades o programas a comprobación del Ayuntamiento.

— Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada, la colaboración expresa del Ayuntamiento de Quinto.

8.ª Justificación y cobro.

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del día 31 de diciembre del año 2008, que tras ser examinadas por la Comisión Informativa correspondiente elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases, siendo la siguiente:

- Memoria de la actividad realizada.
- Instancia dirigida al señor alcalde solicitando el pago de la subvención concedida.
- Copia compulsada de los justificantes de los gastos realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen el día 31 de diciembre, se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 15 de enero de 2009.
- Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento.

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la

pérdida de la subvención concedida.

10.ª Final.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración, en cualquier momento, en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar si efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiese algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

Quinto, 24 de julio de 2008. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

ANEXO I

Solicitud de subvención

Don/Dña presidente/a del Grupo/Asociación, con domicilio en calle, número, de Quinto.

DICE:

Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Quinto y publicada en el BOPZ núm. del día, de de 2006, solicita acogerse a la misma para la realización de la actividad o programa, denominado:, para lo cual, en nombre y representación del (grupo/asociación)

SOLICITO:

La cantidad de euros, adjuntando la siguientes documentación:

- Memoria de la actividad o programa.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Que el plazo estimado para la realización de la actividad/programa referido se ejecutará entre el día de del 200... al día de de 200... Asimismo declaro conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, adoptando compromiso de cumplir las determinaciones establecidas.
- En Quinto a de de 2008.
- El/la presidente/a.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO.

Plaza España, 1. 50770 Quinto.

ANEXO II

Presupuesto de gastos e ingresos del grupo/asociación.

Asociación o grupo:

Número de asociados:

Presupuesto de gastos:

Total:

Presupuesto de ingresos:

Total:

Subvención solicitada:

En Quinto a de de 2008.

El/la presidente/a.

ANEXO III

Memoria de las actividades a realizar desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2008

Asociación o grupo:

Número de asociados:

En Quinto a de de 2008.

ANEXO IV

Declaración de aceptación de la subvención

Don/Dña presidente/a del Grupo/Asociación

DECLARA:

- 1.º Aceptar la subvención concedida por un importe de euros por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en sesión del día de de 200...

2.º Comprometerse a destinar el importe a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

En Quinto a de de 2008.

El/la presidente/a.

ANEXO V

Justificación subvención

Don/Dña presidente/a del Grupo/Asociación

Concedida una subvención por un importe de euros por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en sesión del día de de 200..., y una vez ejecutada la actividad subvencionada, se solicita la transferencia de la cantidad mencionada a la cuenta número a nombre de

Los gastos realizados son los seguidamente relacionados:

Asimismo hacer constar que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

Se adjunta copia de las facturas correspondientes a los gastos anteriormente reflejados.

En Quinto a de de 2008.

El/la presidente/a.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO.

Plaza España, 1. 50770 Quinto.

SOBRADIEL

Núm. 10.728

Gregorio Mingullón Blanco ha solicitado licencia para actividad de taller de carpintería metálica-calderearía, a emplazar en unidad de ejecución industrial número 3 (UEI-3) industrial, en el término municipal de Sobradriel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como actividad sometida a licencia ambiental clasificada, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días.

Sobradriel, 26 de julio de 2008. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

Z U E R A

Núm. 10.692

El Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza) comunica que intentada la notificación a Clara Eugenia González Antolín, con domicilio en la calle Conseras, 32, 2, de Zuera (CP 50800), por abandono del vehículo marca "Chrysler Voyager", color azul, matrícula 3665CXK, con número de bastidor IC4GHN3M6RU513985, en el término municipal de Zuera, no ha sido posible practicarla.

El precepto infringido es el hecho tipificado como infracción muy grave previsto en el artículo 34, punto 2, apartado b), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de este hecho, y se comunica que transcurridos quince días desde la publicación de este edicto se procederá a trasladar el vehículo al depósito municipal para, transcurrido un mes, entregar a gestor autorizado. Los gastos ocasionados serán por cuenta del titular.

Zuera, 1 de agosto de 2008. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

Z U E R A

Núm. 11.072

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los/as deudores/as que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se deberá efectuar en las siguientes entidades bancarias:

La Caixa, núm. de cuenta 2100-4616-11-2200012668.

Multicaja, núm. de cuenta 3189-0012-06-2204126425.

BBVA, núm. de cuenta 0182-5567-16-0201503664.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con los que se dispone en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación.